



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2018/MPCH

La Merced, 12 de abril del 2018.

VISTO:

El Informe N° 103-2018-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPCH, de fecha 30 de enero del 2014, se convoca a elecciones de **Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona**, del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH.

Que, el artículo 67° del Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Chanchamayo – O.M. N° 072-2012-MPCH, prescribe que “mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde Provincial proclamará a la lista ganadora que logre la votación más alta, procediendo a acreditar a las nuevas autoridades y disponiendo la asunción de los cargos en la fecha prevista en la ordenanza respectiva (...)”, en concordancia con el artículo 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28840.

Que, de conformidad con el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Consejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, el Alcalde y los Regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones para tal fin.

Que, revisado el Expediente de las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Pampa Camona, comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, llevado a cabo por el Comité Electoral el día 25 de mayo del 2014, se verifica que se han cumplido con todos los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPCH de fecha 30 de enero del 2014, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo – Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Que, La Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona, con Acuerdo de Consejo N° 001-2018-MPC-PC, de fecha 05 de enero del presente año, en Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal del 04 de enero del año en curso, se puso a Despacho el INFORME N° 025-SG-MCP-PC/PKI-2017, sobre Inasistencias a Sesiones de Consejo Ordinarias y ausencia del Regidor, Sr. Rodolfo QUISPE ALTAMIRANO, **APROBANDO** la **VACANCIA**, al cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado, Pampa Camona, por la causal establecida en el artículo 22° Inc. 7°), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MCP-PC. Dada a los cinco días del mes de enero del presente año, debidamente refrendada por el Sr. Alcalde, Juan José Sánchez Rodríguez.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 103-2018-GAJ/MPCH de fecha 03 de abril del 2018, OPINA si ha lugar lo solicitado por el Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona – Juan José Sánchez Rodríguez, en consecuencia se solicita a la Sra. Edith Maribel Vásquez Fernández de Loayza, para la respectiva Juramentación, seguidamente entregar la Credencial, como Regidora de dicho Centro Poblado en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 218-2014-A/MPCH.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR** la Vacancia del Sr. Rodolfo Quispe Altamirano, por causal establecida en el artículo 22° Inc. 7°) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, al cargo de Regidor del Centro Poblado Pampa Camona, del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO : **OTORGAR** la Credencial como Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona, del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, a la señora Edith Maribel Vásquez Fernández de Loayza , previa juramentación de ley.

ARTÍCULO TERCERO : **NOTIFICAR** la presente resolución al Alcaldè del Centro Poblado Pampa Camona, del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

